



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 827/12

Sucre, 01 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión... sic....", conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales,

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.**

Que, en Sesión Plenaria de 01 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL (Interna) de todo el proceso de elaboración del **Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT)**, que determine el cumplimiento ó no de los convenios interinstitucionales suscritos entre el G.A.M.S. y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, si existe daño económico ó no en contra de la H. Alcaldía Municipal, obligaciones asumidas, resultados y otros antecedentes que son de rigor en este tipo de auditorías, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, el **Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT)**, comprende en su estructura, otros dos planes subyacentes, el **Plan de Uso de Suelos (PLUS)**, que representa la distribución espacial de tierras para las que se indica la mejor opción de uso disponible entre los diversos grados de aptitud asignados para cada uno de los usos propuestas, con indicación de interpretación de los mapas de zonificación, conjuntamente a un análisis del uso actual de la tierra, la cobertura vegetal existente, áreas de riesgo y los conflictos resultantes del uso actual de las tierras y su zonificación, así como de las disposiciones legales y las actividades antrópicas existentes; y el **Plan de Ocupación del Territorio POT**, que se constituye en un instrumento que promueve y dinamiza la estructura de ocupación del municipio, mediante su vertebración interna y externa, consolidando la posibilidad de ampliar la calidad y cobertura de servicios, con relación a los posibles ejes de crecimiento.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 827/12

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL (Interna), hasta la fecha de la emisión de la presente Resolución, a todo el proceso de elaboración del PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMOT) que determine el cumplimiento o no de los convenios interinstitucionales suscritos entre el G.A.M.S. y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, si existe daño económico o no en contra de la H. Alcaldía Municipal, cumplimiento o no de las obligaciones asumidas, resultados y otros antecedentes que son de rigor en este tipo de auditorías, conforme a las normas y procedimientos establecidos, debiendo ejecutarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Sussy Barrios Quiroz
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

